

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

ALICIA RODRIGUEZ FLORES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, II fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 Y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, ratificado para el ejercicio 2022 mediante Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 24 de diciembre de 2021; y del Acuerdo mediante el cual se delegan distintas facultades en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA COVOCATORIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL
REACTIVACION ECONOMICA A NEGOCIOS:” IMPULSO ECONOMICO” EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA
CONTRERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

1. Nombre de la Acción Social.

1.1 REACTIVACION ECONOMICA A NEGOCIOS:” IMPULSO ECONOMICO”

2. Tipo de acción social.

2.1 Transferencia Económica

3. Entidad responsable.

Unidades Administrativas involucradas en la operación de la acción institucional:

3.1 Alcaldía La Magdalena Contreras

3.2 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico. Coordinación y Supervisión.

3.3 Dirección General de Administración y Finanzas. Responsable de tramitar y registrar los movimientos presupuestarios, transferencias de pago a los beneficiarios.

3.4 Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local. Responsable de la supervisión, seguimiento y verificación.

3.5 J.U.D. de Fomento al Consumo Local. Responsable de la ejecución e instrumentación de la línea de acción, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las personas beneficiarias.

4. Diagnostico.

4.1 Antecedentes.

La acción social tiene un antecedente con diferente nombre de acción social denominado “Reactiva tu negocio” que se llevó a cabo durante los ejercicios 2020 y 2021 derivado de la Pandemia del Virus Sars Cov-2, a través de transferencias monetarias.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La Pandemia por el virus Sars Cov-2 en nuestro país ha obligado a los diferentes órdenes de gobierno a tomar acciones, para evitar que su propagación entre la población, con el objetivo de salvaguardar la salud principalmente de la población más vulnerable. Sin embargo, estas acciones inevitablemente han generado diversos altibajos en la vida económica de la ciudad y de la Alcaldía. Estos efectos, son más perceptibles en aquellas personas cuya fuente de ingresos son las actividades económicas a pequeña escala y que atienden a la población Contrerense.

Los efectos negativos son diversos, ya que las actividades económicas fueron catalogadas en 2 rubros: esenciales y no esenciales, siendo los segundos los más golpeados ante la necesidad de cerrar comercios en tanto la situación sanitaria no mejorara. Esta diferenciación entre giros mercantiles, aunada al tamaño y naturaleza de cada actividad comercial, entre otros, hizo que dichos efectos sean mayores para algunas personas económicamente activas. No solo los propietarios de comercios y empresas se vieron afectados, también las familias que directa o indirectamente dependían de ellos, los proveedores, empleados, clientes, etc.

A pesar de distintas acciones de los diferentes niveles de gobierno, a dos años del cierre de las actividades económicas, muchos negocios no han logrado estabilizarse debido a las enormes pérdidas que sufrieron y peor aún, muchos de ellos tuvieron que cerrar de forma definitiva.

Es por ello, que debemos establecer medidas contundentes para procurar mejorar la economía de la demarcación, con acciones que vayan más allá de la entrega de apoyos monetarios, sino que más bien contribuyan a desarrollar herramientas adecuadas para reactivar, acelerar y hacer crecer a los micronegocios, a los emprendedores y a las micro y pequeñas empresas de La Magdalena Contreras.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Es necesaria esta acción social debido a que muchos negocios de bajo impacto se vieron afectados por la pandemia y sus ventas o servicios decayeron drásticamente, lo que llevó a muchos a cerrar sus negocios de manera parcial o incluso de forma definitiva, ocasionando serios problemas como despidos de personal, suspensión de los pagos de deuda, adquirir deudas mayores, entre otros.

4.4 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Debido a su naturaleza y a los beneficiarios a los que está dirigida, la presente línea de acción social no considera duplicidad con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo. Propietarios de micronegocios, micro y pequeños empresarios de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

5.2 Población beneficiaria. Hasta 600 propietarios de micronegocios o micro y pequeños empresarios.

5.3 Facilitadores de servicio. No aplica.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1 Objetivo General.

Impulsar la reactivación económica de la demarcación para mitigar los efectos que dejó la crisis provocada por el COVID-19.

6.2 Objetivos Específicos.

A través de un apoyo económico impulsar a los propietarios de micronegocios, micro y pequeños empresarios de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que permitan la consolidación, crecimiento o reactivación de su negocio.

El estímulo económico tendrá la finalidad de destinarse para la compra de mobiliario, mercancía, materias primas, realizar trámites de regularización, así como todo aquello que ayude a fortalecer su negocio.

Mitigar el impacto económico negativo en la economía local, apoyando a las personas con actividad económica afectada por la emergencia sanitaria por COVID-19 y sus repercusiones posteriores.

7. Metas Físicas

7.1 Atender hasta 600 propietarios de unidades de negocio de todos los sectores.

8. Presupuesto

El presupuesto total de la línea de acción será de \$6,433,120.00 (Seis millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 MN), el cual se erogará de la siguiente forma:

APOYO	BENEFICIARIOS	MONTO POR BENEFICIARIO	FRECUENCIA	PRESUPUESTO
VERTIENTE A Transferencia Económica	600 propietarios de negocio o empresa	\$10,721.00 (Diez mil setecientos veintiún pesos 00/100 MN)	ÚNICA	\$6,433,120.00 (Seis millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 MN)

9. Temporalidad.

9.1 De agosto 2022 a diciembre 2022

10. Requisitos de acceso.

10.1 Para ser beneficiario de esta acción social se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en la demarcación La Magdalena Contreras.
- Contar con una actividad económica, negocio o empresa en operación dentro de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.
- Para poder ser considerado al registro de acceso se deberá acudir al módulo deportivo Oasis ubicado en Av. San Jerónimo esquina Soledad N° 2625 Colonia San Bernabé Ocotepéc Cp. 10300 Alcaldía Magdalena Contreras los días 3,4,5,6 y 7 de octubre en un horario de 10:00 am a 15:00 horas, entregar la documentación completa tal y como se estipula en el numeral 10.2 del presente documento en el siguiente orden y tomando en cuenta la letra inicial del primer apellido.
 - 3 de octubre de la A a la E
 - 4 de octubre de la F a la K
 - 5 de octubre de la L a la O
 - 6 de octubre de la P a la T
 - 7 de octubre de la U a la Z
- Llenar los formatos de registro y/o solicitud de incorporación a esta línea de acción, los datos precisos del negocio o empresa tales como giro, ubicación.

Documentos

10.2 Aunado a lo anterior, se deberán presentar en original (para cotejo) y copia los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional) la persona titular de la actividad económica de la demarcación La Magdalena Contreras.
- Clave Única del Registro de Población (CURP) en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- Copia de comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad) de la demarcación La Magdalena Contreras. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- Documento que acredite que el solicitante es el propietario del negocio o empresa dentro de la demarcación La Magdalena Contreras (Acta Constitutiva, Aviso de Apertura (SIAPEM) o Carta Bajo Protesta de decir verdad de que es el propietario.
- La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y lugares establecidos en el numeral 10.1 inciso c. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de la solicitud, así como los documentos requeridos, no garantiza ser beneficiario de acción social.

11. Criterios de elección de la población.

El cumplimiento de los requisitos en los numerales 10, 10.1 y 10.2.

Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

- Habitar preferentemente en alguna colonia de Bajo o Muy Bajo índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Se garantizará que al menos el 50% de los beneficiarios sean mujeres, salvo en caso de que no se alcance el número de solicitantes para tal efecto.

c) Se promoverá el acceso de personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria.

d) En igualdad de circunstancias y una vez que se hayan agotado los criterios anteriores y, si aún restan lugares por asignar, se establecerá un método aleatorio transparente para la asignación de los lugares restantes, este será integrando un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso, y toda vez que hayan realizado su inscripción y hayan cumplido con los requisitos de acceso se realizara un sorteo para la asignación de estos lugares restantes para ser beneficiario de esta acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la secretaria de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción.

12.1 La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dirigirá las siguientes actividades para que se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- Publicar la convocatoria en los medios establecidos pormenorizando la forma de registro,
- Recibir las solicitudes y los documentos requeridos,
- Otorgar un número o folio de registro,
- Integrar los expedientes,
- Revisar cada una de las solicitudes,
- Elaborar una base de datos de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos.

12.2 Todos los trámites y formatos serán gratuitos.

12.3 El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos de esta acción social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

12.4 El número de registro se entregará únicamente a aquellas personas solicitantes, que hagan entrega de su solicitud y documentación completa.

12.5 La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico enviará mediante oficio el padrón de personas beneficiarios a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de las transferencias monetarias, de acuerdo con el tipo y temporalidad que se determinan en los presentes lineamientos de operación.

12.6 Una vez que se realice la gestión ante la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de sus áreas administrativas, informará a las personas beneficiarias para que asistan a formalizar la entrega de la transferencia monetaria.

12.7 La Dirección General de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de la transferencia monetaria.

12.8 La Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico se encargarán de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

12.9 Las personas beneficiarias deberán firmar un acuse de recibido por la transferencia monetaria.

Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

13. Causales de baja

13.1 Serán causales de baja como beneficiarios de la línea de acción, cuando se compruebe que la documentación entregada haya sido alterada y/o modificada o bien, que habiendo manifestado tener actividad económica se compruebe que no la tiene.

14. Difusión

La información se brindará en la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de sus áreas administrativas correspondientes.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la presente acción social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En mamparas de la Alcaldía
- En la Página Oficial de la Alcaldía

15. Padrón de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- 1.-Nombre completo
- 2.-Lugar y fecha de nacimiento
- 3.-Sexo
- 4.-Edad
- 5.-Grado máximo de estudios
- 6.-Tiempo de residencia en la Ciudad de México

7.-Domicilio

8.-Ocupación

9.-Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

16. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado el domicilio ubicado en Río Blanco número 9, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6089, en Horario de 9:00 a 18:00 horas. Las quejas sobre la Acción Social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumplen o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley serán de acuerdo a los siguientes lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.

- Motivo de la queja

Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dará el seguimiento y emitirá respuesta a través de las áreas operativas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles. La respuesta se notificará en el domicilio de la persona interesada.

En caso que la dependencia o entidad responsable de la presente acción social no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes del Distrito Federal que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas, además de la disposición presupuestal con que se cuenta.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable".

En concordancia con lo anterior La Alcaldía Magdalena Contreras establece que se compromete a:

1. Los presentes lineamientos contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo.
2. Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de o los beneficios de la presente acción social.

Para exigir el derecho a ser persona usuaria y/o beneficiaria de esta acción social, se deberá ingresar un escrito a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local, así como en la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento al Consumo Local, ubicada en Río Blanco N°9, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras,

C.P. 10580, haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos son los siguientes:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa o acción sociales) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de éste.
2. Cuando la persona solicitante de una línea de acción exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la misma acción social.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

El órgano Interno de Control, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. Evaluación y monitoreo.

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología del Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad lo siguiente:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA O PERIODO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
PROPÓSITO	Apoyo e impulso para la reactivación de negocios	Eficacia	Apoyos otorgados	Promedio	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de personas integradas a la acción social.
COMPONENTE	Otorgar estímulos económicos a los participantes del programa.	Porcentaje de cumplimiento de metas.	Apoyos entregados / Metas propuestas * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	100% de apoyos entregados

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 12 días de septiembre de 2022

(Firma)

ALICIA RODRIGUEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS